

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, POR LA QUE SE ESTABLECE LA REGULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO COMO CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE ANDALUCÍA

ÍNDICE

1. Resumen ejecutivo
2. Oportunidad de la propuesta de norma
3. Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa
 - 3.1. Contenido
 - 3.2. Análisis jurídico
4. Impacto económico, económico-financiero y presupuestario
 - 4.1. Impacto económico
 - 4.2. Impacto económico-financiero y presupuestario
5. Evaluación de las cargas administrativas
6. Impacto de género, en la infancia y adolescencia, y en la familia
 - 6.1. Impacto de género
 - 6.2. Impacto sobre la infancia y la adolescencia
 - 6.3. Impacto sobre la familia
7. Medios electrónicos
8. Impacto en la protección de datos personales
9. Análisis de otros impactos
10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa
11. Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes
12. Evaluación ex post de la norma



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	14/02/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/25	



1. Resumen Ejecutivo.

DATOS GENERALES			
Órgano proponente	DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO	Fecha	De la firma
Tipo de disposición	Proyecto de Ley.		<input type="checkbox"/>
	Decreto Legislativo.		<input type="checkbox"/>
	Decreto.		<input type="checkbox"/>
	Orden.		<input checked="" type="checkbox"/>
Título de la disposición	PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, POR LA QUE SE ESTABLECE LA REGULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO COMO CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE ANDALUCÍA		
Tipo de Memoria	Normal <input checked="" type="checkbox"/> Abreviada <input type="checkbox"/>		
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Tiene por objeto regular el procedimiento por el que se otorga el reconocimiento como Centro Comercial Abierto de Andalucía, sus efectos y su revocación.		
Objetivos que se persiguen	1. Derogar la Orden de 6 de julio de 2021, por la que se establece la regulación del procedimiento para la obtención del reconocimiento como Centro Comercial Abierto de Andalucía, con la cual se pretendía avanzar en la consolidación de este modelo, sin embargo, la experiencia ha puesto de manifiesto la gran carga administrativa que suponía para los Centros Comerciales Abiertos cumplir con lo establecido en la citada Orden.		

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	14/02/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/25	



	<p>2. Simplificar el procedimiento para el reconocimiento como Centro Comercial Abierto de Andalucía.</p> <p>3. Promoción del comercio minorista, a través de modelos de cooperación público-privada como el de los Centros Comerciales Abiertos, que ha demostrado ser una fórmula exitosa en la organización comercial de los centros urbanos, y que requiere de un mayor impulso y apoyo desde la Administración.</p> <p>4. Dar cumplimiento a la Orden de la de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de fecha 27 de noviembre de 2023, por la que se aprobó el VII Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía 2023-2026, con el que se pretenden fomentar y consolidar los distintos formatos comerciales que componen el sector comercial andaluz. Concretamente su actuación 1.2.2.1. tiene por objeto la consolidación del modelo de Centros Comerciales Abiertos o figura análoga mediante la modificación de su normativa regulatoria.</p>
Principales alternativas consideradas	No se han considerado otras alternativas.
2. CONTENIDO	
Estructura de la propuesta	Consta de una parte expositiva y de una parte dispositiva, estructurada en 3 capítulos, 24 artículos, 1 Disposición transitoria única, 1 Disposición derogatoria única y 2 Disposiciones finales.
3. ANÁLISIS JURÍDICO	
Normas afectadas	Queda derogada la Orden de 6 de julio de 2021, por la que se establece la regulación del procedimiento para la obtención del reconocimiento como Centro Comercial Abierto de Andalucía.
4. TRAMITACIÓN	
Consulta pública previa	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Fecha de la consulta: 20/12/2024 – 03/01/2025

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	14/02/2025	
VERIFICACIÓN	████████████████████	PÁG. 3/25	



Resultado y valoración	No hay aportaciones en el trámite de consulta pública previa.	
Trámite de Audiencia e información pública	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> PENDIENTE	
	Fecha de la consulta: PENDIENTE	
Resultado y valoración	PENDIENTE	
Informes y dictámenes recabados	1. PENDIENTE	
	2.	
Resultado y valoración	1. PENDIENTE	
	2.	
5. ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Impacto económico	Impacto económico directo	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Efectos económicos positivos, sobre el sector comercial, especialmente sobre el pequeño comercio.
	Impacto económico indirecto	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Efectos indirectos sobre las personas consumidoras al tratar de evitar con esta figura el cierre de los pequeños comercios que dan vida a los centros urbanos.
Impacto económico-financiero y presupuestario	Afecta solo al órgano directivo proponente	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Capítulos y fuentes financieras afectadas, distinguiéndose, a su vez, entre gastos e ingresos	La norma no tiene efectos sobre el presupuesto

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	14/02/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/25	



	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro	La norma no tiene efectos sobre el presupuesto
Cargas administrativas	Supone una reducción de cargas administrativas SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
	Incorpora nuevas cargas administrativas SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
	Supone una simplificación de procedimientos SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
	Afecta a cargas administrativas SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Impacto de género	La norma posee pertinencia a género	NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> IMPACTO NULO
Impacto sobre la infancia y la adolescencia	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia	NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> IMPACTO NULO
Impacto sobre la familia	La norma posee relevancia sobre la familia	NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> IMPACTO NULO
Medios electrónicos	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación	NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía: NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>
Impacto en la protección de datos personales	La norma tiene impacto en la protección de datos personales	NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> IMPACTO NULO
Otros impactos	1.	
	2.	
	3.	
6. EVALUACIÓN EX POST		

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	14/02/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/25	



Evaluación normativa	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Plazo para la evaluación de la norma	Plazo total: N/A Evaluaciones periódicas: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Plazo/s:
Órgano propuesto para la evaluación	N/A
Identificación de objetivos a evaluar	N/A
Identificación de impactos a evaluar	N/A
Herramientas de evaluación para cada objetivo	N/A
Herramientas de evaluación para cada impacto	N/A

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	14/02/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 6/25	



2. Oportunidad de la propuesta de la norma.

a) Causas, fines y objetivos perseguidos.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene en el sector comercial uno de los pilares estratégicos de su economía. Su carácter estratégico viene determinado por su impacto socio – económico, con unos datos concluyentes: según los últimos datos disponibles, el sector comercial supuso más del 12% de su valor agregado bruto, ocupó a más de 530.000 personas, constituye más del 22 % del tejido productivo andaluz y cuenta con más de 136.000 empresas y 163.000 establecimientos comerciales, así como un volumen de negocio de más de 96 mil millones de euros.

Nuestra Comunidad Autónoma ofrece un modelo comercial competitivo, sostenible, cercano y que aporta vida a los centros urbanos de nuestros pueblos y ciudades. Actualmente, contamos con una oferta comercial accesible y cercana a toda la ciudadanía andaluza, que cuenta con una oferta plural y ordenada territorialmente, tanto en grandes centros urbanos como en ciudades medias y áreas rurales, capaz de satisfacer las necesidades de las personas consumidoras, garantizar la convivencia equilibrada de los distintos formatos comerciales y una correlación positiva al 100% con la población del territorio.

El comercio configura en gran medida los espacios urbanos, convirtiéndose en una actividad que va más allá de su mero componente económico, es un modelo cultural y social, de estilos de vida y planificación del espacio físico.

El fomento del asociacionismo comercial y el desarrollo del sector del comercio minorista en Andalucía se configuran como objetivos básicos de la política de comercio interior que viene desarrollando la Administración de la Junta de Andalucía.

El modelo de Centro Comercial Abierto es una fórmula de colaboración público-privada de organización comercial que favorece una distribución de la actividad comercial territorialmente equilibrada y que responde perfectamente a la conexión entre comercio y ciudad.

Esta apuesta por los Centros Comerciales Abiertos en Andalucía es, a día de hoy, si cabe, más necesaria todavía, debido a la pérdida de identidad y competitividad comercial de los centros urbanos como consecuencia de la gentrificación turística y el aumento cada vez mayor de locales inactivos en las zonas comerciales.

Entre las prioridades de la Junta de Andalucía en el ámbito de las competencias de promoción del comercio minorista, se considera primordial seguir avanzando en modelos de cooperación público-privada como el de los Centros Comerciales Abiertos, que ha demostrado ser una fórmula exitosa en la organización comercial de los centros urbanos, y que requiere de un mayor impulso y apoyo desde la Administración.

Con la Orden de 6 de julio de 2021, *por la que se establece la regulación del procedimiento para la obtención del reconocimiento como Centro Comercial Abierto de Andalucía*, se pretendía avanzar en la consolidación de este modelo, que asentado en zonas de tradición comercial, representa a empresas del sector comercial y a una oferta diversa de servicios, ocio y cultura que cooperan entre sí, compartiendo una imagen y una estrategia común que permite crear un espacio en la ciudad diferenciado, identificable y accesible.

La propia Orden establecía los requisitos para la obtención del reconocimiento, sin embargo, su implementación ha sido difícil por la gran cantidad de documentación requerida para el reconocimiento como

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	14/02/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 7/25	



Centro Comercial Abierto de Andalucía, por lo que se hace necesario simplificar el procedimiento para la obtención de dicho reconocimiento.

Con base en lo detallado anteriormente, y sin perjuicio de lo ya indicado como fines, presentamos en esta MAIN los siguientes objetivos:

1. Derogar la Orden de 6 de julio de 2021, por la que se establece la regulación del procedimiento para la obtención del reconocimiento como Centro Comercial Abierto de Andalucía, con la cual se pretendía avanzar en la consolidación de este modelo, sin embargo, la experiencia ha puesto de manifiesto la gran carga administrativa que suponía para los Centros Comerciales Abiertos cumplir con lo establecido en la citada Orden.
2. Simplificar el procedimiento para el reconocimiento como Centro Comercial Abierto de Andalucía.
3. Promoción del comercio minorista, a través de modelos de cooperación público-privada como el de los Centros Comerciales Abiertos, que ha demostrado ser una fórmula exitosa en la organización comercial de los centros urbanos, y que requiere de un mayor impulso y apoyo desde la Administración.
4. Dar cumplimiento a la Orden de la de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de fecha 27 de noviembre de 2023, por la que se aprobó el VII Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía 2023-2026, con el que se pretenden fomentar y consolidar los distintos formatos comerciales que componen el sector comercial andaluz. Concretamente su actuación 1.2.2.1. tiene por objeto la consolidación del modelo de Centros Comerciales Abiertos o figura análoga mediante la modificación de su normativa regulatoria.

b) Alternativas de regulación existentes.

No existen soluciones alternativas, dado que la norma que se propone es fundamental para contribuir a dar cumplimiento a los objetivos estratégicos planteados por el VII Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía 2023-2026, aprobado mediante Orden de 27 de noviembre de 2023, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

En concreto el Objetivo Estratégico 1 está dirigido a «Fomentar el crecimiento y consolidación, puesta en valor del sector comercial», que a su vez incluye entre sus líneas estratégicas una destinada a la puesta en valor del sector comercial, que contempla la Medida 1.2.2 dirigida a la «Puesta en valor de los Centros Comerciales Abiertos» con varias actuaciones específicas para el formato.

Una de las actuaciones previstas en el Plan, la actuación 1.2.2.1. tiene por objeto la consolidación del modelo de Centros Comerciales Abiertos o figura análoga mediante la modificación de su normativa regulatoria.

La alternativa de mantener vigente lo dispuesto en la Orden de 6 de julio de 2021, por la que se establece la regulación del procedimiento para la obtención del reconocimiento como Centro Comercial Abierto de Andalucía, no se considera adecuada porque la experiencia ha puesto de manifiesto la gran carga administrativa que suponía para los Centros Comerciales Abiertos cumplir con lo establecido en la citada Orden.

Por todo ello, se considera que la única alternativa es aprobar una nueva Orden por la que se establezca la regulación de un nuevo procedimiento para la obtención del reconocimiento como Centro Comercial Abierto de Andalucía que simplifique la documentación que tenían que aportar las entidades interesadas, para seguir avanzando en la consolidación de este modelo, fomentando una mayor colaboración público-privada en la gestión del espacio urbano de los Centros Comerciales Abiertos.

No se han encontrado otras soluciones a esta necesidad. No se plantean soluciones no regulatorias.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	14/02/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 8/25





c) Justificación de los principios de buena regulación.

El presente proyecto de Orden se adecúa a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son el principio de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Principios de necesidad y eficacia. La elaboración del proyecto de Orden se encuentra justificada por razón del interés general, por identificarse claramente los fines perseguidos con esta iniciativa normativa y por ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución, puesto que concreta el procedimiento para la obtención del reconocimiento de Centro Comercial Abierto de Andalucía.

En relación a la necesidad y eficiencia, la experiencia ha puesto de manifiesto la gran carga administrativa que suponía para los Centros Comerciales Abiertos cumplir con lo establecido en la Orden de 6 de julio de 2021.

Principio de proporcionalidad. La regulación contenida en este texto es la mínima imprescindible para asegurar la satisfacción del interés general perseguido, contiene la regulación imprescindible para la obtención del reconocimiento de Centro Comercial Abierto de Andalucía y no establece ninguna obligación ni requisito adicional para sus destinatarios.

Principio de seguridad jurídica. Esta norma logra un ordenamiento autonómico sólido que garantiza los principios de seguridad jurídica, en tanto que establece las condiciones que deben cumplirse para la obtención del reconocimiento como Centro Comercial Abierto en Andalucía y su contenido es coherente con el conjunto del ordenamiento jurídico español.

Principio de transparencia. También se cumple, ya que el proyecto se ha sometido al Trámite de Consulta Pública Previa durante el periodo siguiente 20/12/2024 – 03/01/2025. En el momento procedimental en el que nos encontramos, se ha cumplido estrictamente el procedimiento de elaboración recogido en la Instrucción 1/2020, de 10 de septiembre, de la Viceconsejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, de acuerdos del Consejo de Gobierno, de convenios de colaboración, y otros procedimientos administrativos en el ámbito competencial de esta Consejería. Por otro lado, toda la documentación de inicio de tramitación de la presente disposición normativa, así como los informes preceptivos que conformarán el procedimiento de elaboración, han sido accesibles y lo serán durante toda su tramitación a la ciudadanía a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en los términos establecidos en el artículo 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Principio de eficiencia. En aplicación de este principio esta iniciativa normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias, contribuyendo a la racionalización y a la reducción de las mismas, en cuanto que dicha regulación queda suficientemente clarificada en el proyecto de Orden.

3. Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa.

3.1 Contenido.

a) Estructura de la propuesta normativa.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	14/02/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 9/25	



El texto propuesto se compone de una parte expositiva, 24 artículos ordenados en 3 capítulos, 1 disposición transitoria, 1 disposición derogatoria y 2 disposiciones finales.

Exposición esquemática del texto:

Parte expositiva

En la parte expositiva del proyecto de Orden se explica el objeto y finalidad de la norma, sus antecedentes y las novedades que introduce en la regulación, así como las competencias y habilitaciones en cuyo ejercicio se dicta.

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

El capítulo primero consta de 14 artículos que recogen el objeto de la norma, esto es, la regulación del procedimiento por el que se otorga el reconocimiento como Centro Comercial Abierto de Andalucía y revocación, así como lo que se entiende por Centro Comercial Abierto de Andalucía, su delimitación, gestión profesional e imagen corporativa. También establece lo que se entiende por entidades promotoras, los requisitos que deben de reunir estas entidades promotoras para obtener el reconocimiento como Centro Comercial Abierto de Andalucía, el número mínimo de entidades comerciales asociadas con las que debe de contar para solicitar el reconocimiento como Centro Comercial Abierto, en función de la población del término donde éste se ubique, su representatividad, estrategia común y viabilidad económica. Por último, en este capítulo se definen los elementos de valoración para el reconocimiento como Centro Comercial Abierto de Andalucía, los efectos de la obtención del reconocimiento, así como la obligación de utilizar la imagen de Centro Comercial Abierto. Se compone de los siguientes artículos:

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Concepto de Centro Comercial Abierto de Andalucía.
- Artículo 3. Asociaciones promotoras y requisitos.
- Artículo 4. Número mínimo de asociados pertenecientes al sector comercial
- Artículo 5. Delimitación del Centro Comercial Abierto.
- Artículo 6. Representatividad.
- Artículo 7. Gestión profesional del Centro Comercial Abierto.
- Artículo 8. Estrategia común de la asociación.
- Artículo 9. Viabilidad económico-financiera.
- Artículo 10. Colaboración público-privada.
- Artículo 11. Imagen comercial única.
- Artículo 12. Elementos de valoración.
- Artículo 13. Efectos.
- Artículo 14. Visitas de seguimiento.

CAPÍTULO II. Procedimiento de reconocimiento como Centro Comercial Abierto de Andalucía

El capítulo segundo consta de 8 artículos y está dedicado a las fases de este procedimiento y al régimen de recursos. Se compone de los siguientes artículos:

- Artículo 15. Solicitudes y documentación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	14/02/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 10/25	



- Artículo 16. Órganos competentes.
- Artículo 17. Subsanación de las solicitudes.
- Artículo 18. Valoración de las solicitudes.
- Artículo 19. Propuesta de reconocimiento.
- Artículo 20. Resolución del procedimiento.
- Artículo 21. Notificación electrónica.
- Artículo 22. Régimen de recursos.

CAPÍTULO III. Pérdida del reconocimiento

El capítulo tercero consta de 2 artículos dedicados a las causas de pérdida del reconocimiento de Centro Comercial Abierto y su procedimiento. Se compone de los siguientes artículos:

- Artículo 23. Causas de pérdida del reconocimiento.
- Artículo 24. Resolución de la pérdida del reconocimiento.

Disposición transitoria única. Centros comerciales abiertos reconocidos.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

b) Resumen de los principales aspectos y de las medidas más importantes contenidas en la propuesta normativa.

Se detallan en el siguiente apartado.

c) Elementos novedosos

-En la Orden de 2021 se establecían una serie de requisitos de obligado cumplimiento. Junto a estos requisitos se establecía una lista de 40 criterios valorables con un máximo de 100 puntos de los que los CCA debían obtener al menos 50 puntos. Los CCA manifestaban la complejidad del sistema.

En el borrador del proyecto de Orden también se establecen una serie de requisitos, sin embargo, se establecen 20 elementos de valoración de los que el CCA debe cumplir al menos 10, eliminando la puntuación de los mismos.

-En relación a los requisitos, uno de los cambios fundamentales es que la Orden de 2021 establecía un número de asociados mínimo de 50 entidades, sin determinar si eran del sector comercial o no.

En el borrador del proyecto de Orden, se establece un número mínimo de 30 entidades asociadas al sector comercial.

-Otro de los requisitos de la Orden de 2021 es que debían de tener una representatividad del 30%, medida como el cociente resultante de dividir el número de establecimientos asociados de cualquier tipo entre el número de establecimientos de cualquier tipo ubicados en el área que delimita el CCA. Esto tenía el inconveniente de que la existencia de grandes cadenas de distribución y franquicias en la delimitación del CCA hacían difícil su cumplimiento, ya que este tipo de establecimientos no se asocian, pero se benefician de las acciones que lleve a cabo el CCA.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	14/02/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 11/25





Otro de los inconvenientes, es que en la Orden de 2021 se establecía que para medir el número de establecimientos se iban a tener en cuenta los datos facilitados por el IECA cuando esa información no estaba disponible.

En el borrador del proyecto de Orden se ha establecido que ese 30% de representatividad se calcule como el porcentaje de comercios de la asociación entre el total de sus asociados, lo cual facilita su cumplimiento.

-En la Orden de 2021 se establece que tendrán que renovar el reconocimiento cada 2 años.

En el borrador del nuevo proyecto de Orden se establece un plazo de 4 años.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	14/02/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 12/25





ANEXO IV: DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO GENÉRICO

DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENÉRICO		
Trámite o actuación genérico	Artículo LPACAP	Anotaciones sobre el procedimiento concreto
FASE DE INICIACIÓN		
Procedimiento iniciado de oficio		
Acuerdo de inicio	58-62	
Notificación del acuerdo de inicio	39-46	
Procedimiento iniciado a solicitud de la persona interesada		
Presentación de la solicitud	66	Anexo I y documentación artículo 16 del proyecto de Orden
Requerimiento de subsanación o mejora de la solicitud	68	Se realizará por la Delegación Territorial correspondiente al domicilio del CCA
Respuesta al requerimiento de subsanación o mejora	68	
Resolución de desistimiento del procedimiento	21	Se realizará por la Dirección General de Comercio
Notificación de resolución de desistimiento	21	
FASE DE INSTRUCCIÓN		
Actos de instrucción: consultas, comprobaciones, análisis, etc.	75	Se realizará por la Delegación Territorial correspondiente al domicilio del CCA, que podrá realizar una visita in situ de comprobación al Centro Comercial Abierto.
Alegaciones	76	
Periodo de prueba		
Informes	79-81	El resultado de la valoración se plasmará en un informe motivado
Audiencia	82	
Información pública	83	
Presentación de alegaciones	76	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	14/02/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 13/25	



en audiencia o información pública		
Propuesta de resolución	88.7	Se realizará por la Delegación Territorial correspondiente al domicilio del CCA
FASE DE FINALIZACIÓN		
Resolución expresa	88.7	Se realizará por la Dirección General de Comercio
Notificación/publicación de la resolución	45-46	Se realizará por la Dirección General de Comercio
Recursos posibles contra la resolución	112 y ss.	- Recurso alzada - Recurso reposición (Resolución no expresa) - Recurso contencioso-administrativo
Otras formas de terminación	84	

3.2 Análisis jurídico.

3.2. a) Competencias y justificación del rango normativo.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencias exclusivas, en virtud del artículo 58.1.1.º del Estatuto de Autonomía, en materia de comercio interior. Estas competencias debe ejercerlas de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado, en los términos establecidos en la Constitución Española. Las competencias autonómicas comprenden tanto la función normativa como la ejecutiva o de gestión.

El fomento de asociacionismo comercial y el desarrollo del sector del comercio minorista en Andalucía se configuran como objetivos básicos de la política de comercio interior que viene desarrollando la Junta de Andalucía.

Entre las prioridades de la Comunidad Autónoma de la Junta de Andalucía en el ámbito de las competencias de promoción del comercio minorista, se considera primordial seguir avanzando en modelos de cooperación público-privada como el de los Centros Comerciales Abiertos, que ha demostrado ser una fórmula exitosa en la organización comercial de los centros urbanos, y que requiere de un mayor impulso y apoyo desde la Administración.

Mediante Orden de la de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de fecha 27 de noviembre de 2023, se aprobó el VII Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía 2023-2026, con el que se pretenden fomentar y consolidar los distintos formatos comerciales que componen el sector comercial andaluz e impulsar la competitividad del sector.

Una de las actuaciones previstas en el Plan, la actuación 1.2.2.1. tiene por objeto la consolidación del modelo de Centros Comerciales Abiertos o figura análoga mediante la modificación de su normativa regulatoria.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	14/02/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 14/25	



Con la Orden de 6 de julio de 2021, por la que se establece la regulación del procedimiento para la obtención del reconocimiento como Centro Comercial Abierto de Andalucía, se pretendía avanzar en la consolidación de este modelo, sin embargo, la experiencia ha puesto de manifiesto la gran carga administrativa que suponía para los Centros Comerciales Abiertos cumplir con lo establecido en la citada Orden.

Por todo ello se hace necesario establecer un nuevo procedimiento para la obtención del reconocimiento como Centro Comercial Abierto de Andalucía que simplifique la documentación que tenían que aportar las entidades interesadas, para seguir avanzando en la consolidación del modelo, fomentando una mayor colaboración público-privada en la gestión del espacio urbano de los Centros Comerciales Abiertos.

La Consejería competente en materia de comercio interior es actualmente la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en virtud del artículo 5.1 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías. El Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, dispone en su artículo 11.2.f), que corresponden a la Dirección General de Comercio, las competencias relativas a la potenciación del comercio urbano a través de los Centros Comerciales Abiertos.

3.2. b) Derogación de normas.

A partir de la entrada en vigor de la presente propuesta normativa quedará derogada la Orden de 6 de julio de 2021 de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, por la que se establece la regulación del procedimiento para la obtención del reconocimiento como Centro Comercial Abierto de Andalucía.

3.2.c) Relación de normas con rango superior.

Se trata de una propuesta con rango de orden, que se ha elaborado respetando las siguientes leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma Andaluza:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CECILIA ORTIZ CARRASCO

14/02/2025

VERIFICACIÓN

PÁG. 15/25





- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.

3.2.d) Tramitación.

Siguiendo la Instrucción 1/2020, de 10 de septiembre, de la Viceconsejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, de Acuerdos del Consejo de Gobierno, de convenios de colaboración, y otros procedimientos administrativos en el ámbito competencial de esta Consejería, tras el análisis normativo, se constata el cumplimiento del siguiente iter en el proceso de elaboración normativa.

- **Informes recabados.** No constan.
- **Preparación y redacción del texto.** Consulta pública previa del 20/12/2024 al 03/01/2025.

3.2.e) Vigencia.

La norma proyectada entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. Impacto económico, económico-financiero y presupuestario.

4.1 Impacto económico.

El presente proyecto de Orden fomenta el asociacionismo y el desarrollo del sector del comercio minorista en Andalucía, favoreciendo una distribución de la actividad comercial territorialmente equilibrada y que responde perfectamente a la conexión entre comercio y ciudad, produciendo unos efectos económicos positivos, tanto sobre el sector comercial, especialmente sobre el pequeño comercio como en las personas consumidoras al tratar de evitar con esta figura el cierre de los pequeños comercios que dan vida a los centros urbanos.

4.2 Impacto económico-financiero y presupuestario.

La aprobación del presente proyecto de Orden no tiene impacto presupuestario porque no implica para la Administración Autonómica ningún tipo de ingresos ni gastos.

5. Evaluación de las cargas administrativas.

5.1 Análisis y evaluación de cargas administrativas

Lo dispuesto en el presente proyecto de Orden no plantea la creación de nuevas cargas administrativas.

El procedimiento administrativo que se recoge en este proyecto de Orden ya funciona en la Comunidad de Andalucía, al amparo de la Orden de 6 de julio de 2021, por la que se establece la regulación del procedimiento para la obtención del reconocimiento como Centro Comercial Abierto de Andalucía. No obstante, este

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

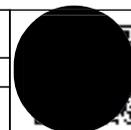
FIRMADO POR

CECILIA ORTIZ CARRASCO

14/02/2025

VERIFICACIÓN

PÁG. 16/25





proyecto de Orden se desarrolla para minimizar la gran carga administrativa que suponía para los centros comerciales Abiertos cumplir con lo establecido en la citada Orden.

Para ello se ha realizado la correspondiente evaluación identificando y analizando cuáles son las cargas administrativas, y qué hacer para reducirlas, implementando las correspondientes medidas para reducir requisitos o documentos a aportar, así como agilizar la secuencia de trámites.

Se establece en este proyecto de Orden la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos, conforme a lo previsto en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las cargas administrativas que puede identificarse en este proyecto normativo se concretan en actividades de naturaleza administrativa que deberán llevar a cabo las entidades a las que se refiere el artículo 3 de la presente propuesta normativa y que deseen obtener el reconocimiento como centro comercial abierto.

De esta forma se identifican las siguientes cargas administrativas, con el siguiente coste unitario directo, que se realizará una sólo vez por centro comercial abierto a reconocer:

-Solicitud de reconocimiento de centro comercial abierto. Se presentará una solicitud electrónica, según modelo incluido en el Anexo I del proyecto de Orden, con un coste directo de 5 €. Se ha estimado que al año se van a presentar 8 solicitudes.

- Presentación de documentación de reconocimiento de centro comercial abierto. Junto con la solicitud se presentará de forma electrónica la documentación establecida en el artículo 16.3, con un coste directo de 4 € por documento. Estimándose que, como máximo, se presentarán un total de 31 documentos teniendo en cuenta los elementos de valoración del artículo 12.

- Visita in situ de comprobación para el reconocimiento del centro comercial abierto por el órgano instructor, con el fin de constatar el cumplimiento de los requisitos y elementos de valoración alegados en la solicitud, con un coste directo de 1.500 € por solicitud.

Otras cargas administrativas:

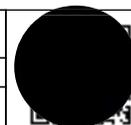
- Visita in situ de comprobación del centro comercial abierto por el órgano instructor, con el fin de constatar el cumplimiento de los requisitos y elementos de valoración alegados en la solicitud, con un coste directo de 1.500 € por solicitud.

De todo lo anterior se deduce que, con la regulación propuesta en esta normativa, se alcanzaría la cantidad total de 27.282,00 € en cargas administrativas, con un ahorro estimado de 24.134,5 € en cargas administrativas, en relación con la normativa actual.

Si además incluimos otras medidas de simplificación y agilización como “la puesta en marcha de campañas de información a las entidades promotoras de los centros comerciales abiertos”, tendríamos que con el nuevo proyecto de Orden se producirá un ahorro en cargas administrativas de un total de 24.824,00 €.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	14/02/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 17/25





5.2 Anexo V de la guía metodológica de elaboración de la MAIN que establece el checklist para la simplificación procedimental y para la reducción de cargas administrativas

		SI	NO
1	¿Está motivada la nueva regulación o, en su caso, la modificación del procedimiento administrativo?	X	<input type="checkbox"/>
2	¿Se eliminan procedimientos previos?	<input type="checkbox"/>	X
	¿El nuevo procedimiento permite unificar otros existentes?	<input type="checkbox"/>	X
3	¿Se ha realizado una programación temporal de la tramitación del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
4	A tenor de esa programación, ¿ Es posible reducir el plazo máximo establecido en la propuesta normativa?	X	<input type="checkbox"/>
5	¿Existen sistemas de constancia de fechas para el control del cumplimiento de plazos?	X	<input type="checkbox"/>
6	¿Es posible suprimir, acumular o simplificar trámites?	X	<input type="checkbox"/>
7	¿Existen formularios normalizados o modelos para la realización de trámites?	X	<input type="checkbox"/>
8	¿Los formularios o modelos se han diseñado con los datos mínimos en orden a agilizar su cumplimentación?	X	<input type="checkbox"/>
9	¿ Se promueve la agrupación documental incorporando en un único documento las manifestaciones que, en forma de declaraciones, certificaciones o actuaciones de similar naturaleza, haya de hacer una misma persona en un mismo trámite, o en varios si la gestión del procedimiento lo permite?	X	<input type="checkbox"/>
10	¿Se han previsto medidas como guías/manuales/trípticos que faciliten la comprensión de los trámites a realizar por las personas interesadas en el procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
11	En el caso de reconocimiento o ejercicio de un derecho o el inicio o desarrollo de una actividad, ¿ Se promueve la declaración responsable o la comunicación como mecanismos de intervención administrativa preferentes y alternativos a la solicitud de inicio de un procedimiento de autorización, de licencia o de inscripción en un registro?	X	<input type="checkbox"/>
12	En el caso de procedimientos administrativos, ¿Se potencia la resolución automatizada?	<input type="checkbox"/>	X
13	En el caso de procedimientos administrativos, si se exige aportación de documentación junto a la solicitud:		

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	14/02/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 18/25	



		SI	NO
	-¿ Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
	-¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?	X	<input type="checkbox"/>
	-¿Estas declaraciones responsables figuran en el formulario normalizado de solicitud?	X	<input type="checkbox"/>
	- A efectos de subsanación de la solicitud, ¿se procede a reclamar todos los documentos que falten?	X	<input type="checkbox"/>
14	En el caso de procedimientos administrativos, si la aportación de documentación se prevé en el trámite de audiencia anterior a la propuesta de resolución:	N/A	N/A
	-¿ Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	N/A	N/A
	- ¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?	N/A	N/A
	- ¿Estas declaraciones responsables figuran en un formulario normalizado, por ejemplo, en un formulario de alegaciones y presentación de documentos?	N/A	N/A
15	Para dar cumplimiento al derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, ¿Está prevista la utilización de redes corporativas o la consulta a plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto?	<input type="checkbox"/>	X
16	¿Se reduce al mínimo imprescindible la frecuencia de presentar determinados documentos o datos a lo largo de la tramitación del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
17	En el caso de que esté previsto la petición de informes a lo largo de la tramitación del procedimiento:	N/A	N/A
	- ¿ Son necesarios tales informes?	N/A	N/A
	- En el caso de que alguno sea preceptivo, ¿Se ha valorado su sustitución por un informe potestativo?	N/A	N/A

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	14/02/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 19/25	



		SI	NO
18	¿Se ha revisado el sentido del silencio teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre?	X	<input type="checkbox"/>
19	En el supuesto de que el procedimiento prevea la inscripción en un Registro:	N/A	N/A
	- ¿Está justificada la existencia de ese Registro?	N/A	N/A
	- En caso de serlo, ¿Se ha previsto que esta inscripción sea de oficio?	N/A	N/A
	-¿Es posible prever la vigencia indefinida de la inscripción?	N/A	N/A
20	Respecto de la tramitación del procedimiento ¿El proceso de trabajo a seguir es claro, conciso y comprensible?	X	<input type="checkbox"/>
21	¿Existe duplicidad de archivo (papel e informatizado)?	<input type="checkbox"/>	X
22	En el caso de procedimientos complejos en los cuales intervengan órganos o unidades pertenecientes a distintas Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, ¿Existe coordinación efectiva entre ellos para eliminar informes o trámites innecesarios o redundantes?	N/A	N/A
23	¿El procedimiento está dado de alta en RPS?	X	<input type="checkbox"/>
24	¿El procedimiento es visible en el Catálogo de Procedimientos y Servicios?	X	<input type="checkbox"/>
25	En cumplimiento de las obligaciones generales de transparencia y las específicas derivadas de la norma, ¿Es clara la información que se da a las personas destinatarias sobre el procedimiento, los requisitos y, en su caso, la documentación que se requiere?	X	<input type="checkbox"/>
26	¿Es factible la digitalización del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
27	¿Es factible la automatización del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	14/02/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 20/25	



5.3 ANEXO VI de la guía metodológica de elaboración de la MAIN, sobre medición de costes de las cargas administrativas derivadas de lo anterior

ANEXO C. IDENTIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS
MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS EN TÉRMINO ANUAL
Modelo de Costes Estándar- Método Simplificado

IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (*)			
Consejería:	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO		
Denominación del Procedimiento	ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE LA REGULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO COMO CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE ANDALUCÍA	Código RPS	25763
Carácter del procedimiento. Marque lo que proceda.		Se trata de un procedimiento nuevo, que actualmente carece de regulación	
	X	Se trata de modificar o derogar la regulación del procedimiento actualmente en vigor	

IDENTIFICACIÓN DE LA NORMATIVA	
Normativa vigente	Normativa en proyecto
ORDEN DE 6 DE JULIO DE 2021, POR LA QUE SE ESTABLECE LA REGULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO COMO CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE ANDALUCÍA	ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE LA REGULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO COMO CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE ANDALUCÍA

IDENTIFICACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS							
Obligaciones de la normativa vigente							
Carga administrativa (1)	Artículo	Identificación (2)	Coste unitario (3)	Cantidad (4)	Frecuencia (5)	Población (6)	Coste total (7)
PRESENTACIÓN DE SOLICITUD ELECTRÓNICA	17	2	5,00 €	1	1	8	40,00 €
PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS O REQUISITOS	17	7	4,00 €	43	1	8	1.376,00 €
VISITA DE INSPECCIÓN PARA VALORAR LA SOLICITUD	19	16	1.500,00 €	1	1	8	12.000,00 €
PRESENTACIÓN DE UNA MEMORIA DE ACTUACIONES DEL CENTRO COMERCIAL ABIERTO	14	10	500,00 €	1	½	38	9.500,00 €
VISITAS DE SEGUIMIENTO	15	16	1.500,00 €	1	½	38	28.500,00 €
Obligaciones de la normativa en proyecto							
Carga administrativa (1)	Artículo	Identificación (2)	Coste unitario (3)	Cantidad (4)	Frecuencia (5)	Población (6)	Coste total (7)
PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO	15	2	5,00 €	1	1	8	40,00 €
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS O REQUISITOS	15	7	4,00 €	31	1	8	992,00 €
VISITA DE INSPECCIÓN PARA VALORAR LA SOLICITUD	18	16	1.500,00 €	1	1	8	12.000,00 €
VISITAS DE SEGUIMIENTO	14	16	1.500,00 €	1	¼	38	14.250,00 €

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

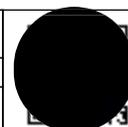
FIRMADO POR

CECILIA ORTIZ CARRASCO

14/02/2025

VERIFICACIÓN

PÁG. 21/25



**OTRAS MEDIDAS DE AGILIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN**

Medida de Simplificación Agilización(8)	Identificación(9)	Población (6)	Ahorro unitario (10)	Ahorro total (11)
Puesta en marcha de campañas de información a interesados	6	46	15	690,00 €

RESULTADOS OBTENIDOS EN LA MEDICIÓN DE CARGAS

Ahorro/Incremento obtenido en cargas administrativas soportadas (12)	24.134,00 €
Ahorro obtenido con otras medidas de simplificación y agilización (13)	690,00 €
RESULTADO OBTENIDO PARA EMPRESAS/CIUDADANÍA (14)	24.824,00 €

Observaciones:

Tabla para la medición del coste directo de las cargas administrativas	EUROS
1 Presentar una solicitud presencialmente	80
2 Presentar una solicitud electrónica	5
3 Tramitación mediante intermediarios (bancos, médicos...)	35
4 Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5*
5 Presentación de una comunicación presencialmente	30
6 Presentación de una comunicación electrónicamente	2
7 Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos	4*
8 Aportación de datos	2*
9 Presentación de copias compulsadas (acumular al coste del documento)	1*
10 Presentación de un informe y memoria	500
11 Obligación de conservar documentos	20
12 Inscripción convencional en un registro	110
13 Inscripción electrónica en un registro	50
14 Llevanza de libros	300
15 Llevanza de libros en vía electrónica	150
16 Auditoría o controles por organizaciones o profesionales externos	1.500

Tabla para la medición de costes de cargas	EUROS
17 Información a terceros	100
18 Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	500
19 Obligación de comunicar o publicar	100

Tabla para la medición del coste agregado de la reducción	Reducción (Euros)
1 Renovación automática de autorizaciones y licencias	175
2 Implantación de tramitación proactiva	100
3 Establecimiento de respuesta inmediata en un procedimiento	200
4 Reducción de plazos de respuesta de la Administración	**
5 Establecimiento de sistemas específicos de ayuda a la cumplimentación	30
6 Puesta en marcha de campañas de información a interesados	15

Nota : si alguna medida de simplificación no puede encuadrarse en la clasificación anterior, actuar sobre posible asimilación. Los costes y ahorros podrán ser acumulables.

**Escala de valores en función del tiempo reducido	EUROS
Del 1 al 25%	20
Del 26 al 50%	60
Del 51 al 75%	110
Del 76 al 99%	180

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

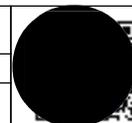
FIRMADO POR

CECILIA ORTIZ CARRASCO

14/02/2025

VERIFICACIÓN

PÁG. 22/25





6. Impacto de género, en la infancia y adolescencia, y en la familia.

6.1 Impacto de género.

De conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía se emite el presente análisis de impacto de género a fin de garantizar el objetivo de la igualdad por razón de género.

El presente proyecto de Orden tiene como finalidad regular el procedimiento para la obtención del reconocimiento como centro comercial abierto de Andalucía, en este sentido se considera que la norma proyectada tiene un impacto nulo o neutro en el ámbito de igualdad de género entre mujeres y hombres.

6.2 Impacto sobre la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, conforme a lo previsto en el artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, y en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil, y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se emite el presente análisis de impacto, a fin de garantizar la legalidad, acierto e incidencia del texto de referencia, en orden al pleno respeto de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores.

En este sentido, se considera que la norma proyectada no es susceptible de repercutir sobre los derechos de los niños, las niñas y adolescentes, teniendo por tanto un impacto nulo o neutro en este ámbito.

6.3 Impacto sobre la familia.

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, se debe analizar el impacto de este desarrollo reglamentario sectorial en la familia, sobre la definición, acreditación y régimen de las familias numerosas, y los beneficios establecidos en la ley, para contribuir a promover las condiciones para que la igualdad de los miembros de las familias numerosas sea real y efectiva en el acceso y disfrute de los bienes económicos, sociales y culturales.

En este sentido, se considera que la norma proyectada tiene un impacto nulo o neutro en la familia.

7. Medios electrónicos.

Conforme a lo dispuesto en la Guía Metodológica para elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, en el supuesto de que el proyecto regule un procedimiento administrativo, la Agencia Digital de Andalucía elaborará un modelo tipo de contenido para este apartado a partir del protocolo de telematización de los procedimientos y herramientas informáticas de asistencia y ayuda, que se elaborará por

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	14/02/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 23/25	



parte de todos los órganos directivos competentes. Dicho modelo contendrá previsiones en materia de gestión electrónica del procedimiento y de cumplimiento de los requisitos relacionados con medios electrónicos derivados de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, y demás normativa de aplicación, así como, en su caso, la publicación automatizada de información en la sección de transparencia del Portal de la Junta de Andalucía y en el catálogo de datos abiertos.

8. Impacto en la protección de datos personales.

El presente texto tiene como objetivo garantizar el cumplimiento, en la elaboración de disposiciones de carácter general, del principio de protección de datos desde el diseño y por defecto, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 35 del Reglamento(UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en adelante RGPD.

El proyecto requiere altas o modificaciones en el Registro de Actividades de Tratamiento conforme al artículo 30 del RGPD. La actividad de tratamiento es premios y reconocimientos por parte de la Dirección General de Comercio y el Código RPS es 25763.

En lo relativo a la comprobación del cumplimiento del principio de protección de datos por defecto de minimización de datos, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 25 del RGPD; solo serán objeto de tratamiento los datos personales que sean adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario, en relación con los fines para los que son tratados (principio de minimización de datos); los datos tratados se mantendrán no más del tiempo necesario para el cumplimiento de los fines del tratamiento, salvo lo requerido para fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos (principio de limitación del plazo de conservación); solo serán accesibles para las personas que sean necesarias, y solo cuando sea necesario en relación con los fines para los que son tratados; los datos personales no serán accesibles, sin la intervención de personas, a un número indeterminado de personas físicas.

Por último, no conlleva la puesta en funcionamiento o modificación de algún tipo de tratamiento que requiera la realización de una Evaluación de Impacto en la Protección de Datos Personales, pues no es probable que el tratamiento entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

Por todo ello, el impacto del presente texto en este ámbito será neutro.

9. Análisis de otros impactos.

9.1 Impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

De conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, las Administraciones Públicas de Andalucía velarán por el cumplimiento de la igualdad de oportunidades y de trato en el acceso de las personas con discapacidad al empleo, la formación, cualificación y promoción profesionales, en las condiciones de trabajo, y en las condiciones de seguridad y salud laborales.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

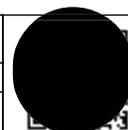
FIRMADO POR

CECILIA ORTIZ CARRASCO

14/02/2025

VERIFICACIÓN

PÁG. 24/25





En este sentido, se considera que la norma proyectada tiene un impacto nulo o neutro en esta materia.

10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa.

No hay aportaciones en el trámite de información pública previa.

11. Descripción de la tramitación, motivación sobre alcance del trámite de audiencia e información pública y petición de informes y dictámenes.

11.1 Informes previos (en su caso). Proceso de redacción de la propuesta normativa por el órgano competente.

No hay informes previos.

11.2 Descripción de los trámites de audiencia e información pública.

No se han realizado aún los Trámites de Audiencia e Información Pública.

11.3 Informes y dictámenes preceptivos y facultativos previstos, solicitados y evacuados durante el proceso de elaboración de la propuesta normativa, con indicación de quién es el emisor, y acompañados por una breve síntesis de su contenido, que podrá limitarse a indicar si ha sido favorable en aquellos casos en que así ocurra.

Pendiente

12. Evaluación ex post de la norma.

No se prevé la evaluación de los resultados del presente texto.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	14/02/2025
VERIFICACIÓN	██	██████████25

